



Rosario, 03 de diciembre 2019.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 11/2019 (Resumen)**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4625-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MICRO O PEQUEÑAS EMPRESAS. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL IVA

La AFIP extiende hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, la fecha límite para efectuar la solicitud de afectación del saldo de libre disponibilidad del IVA a la cancelación de las contribuciones de la seguridad social

DECRETO (Poder Ejecutivo) 752/2019-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ALÍCUOTA CERO PARA PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA. COMPENSACIÓN DE MONTOS COPARTICIPABLES A LAS PROVINCIAS Y CABA

El Poder Ejecutivo Nacional dispone que los efectos fiscales de la aplicación de la alícuota cero en el IVA para determinados productos de la canasta básica, serán compensados a las provincias y CABA con recursos provenientes de Rentas Generales, para que dichas jurisdicciones no vean reducidos los montos coparticipables que les hubieran correspondido si no se hubiera reducido la alícuota del IVA

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4623-PROCEDIMIENTO FISCAL. CADENA DE PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS DE LAS PROVINCIAS DE ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, JUJUY Y SALTA. SE INSTRUMENTAN REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO





A raíz de haberse declarado –mediante la L. 27507- la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de cítricos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta, por el término de 365 días, la AFIP establece los requisitos, plazos y condiciones para acceder a los planes de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones-, de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, de trabajadores autónomos y de monotributo a cargo de los actores directos de la cadena de producción de cítricos de las provincias mencionadas.

Se establece un plan de facilidades de pago especial por deudas vencidas hasta el 20/6/2019 al que se podrá acceder a partir del 1/11/2019, y otro plan general por deudas vencidas entre el 21/6/2019 y el 19/6/2020 al que se podrá acceder a partir del 20/6/2020. En ambos casos se prevé la posibilidad de cancelar las obligaciones adeudadas hasta en 90 cuotas mensuales.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 753/2019-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE RESTABLECEN EN FORMA PAULATINA, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, LOS INCREMENTOS DEL IMPUESTO QUE HABÍAN QUEDADO DIFERIDOS

Se establece que el incremento del impuesto sobre los combustibles aplicable a las naftas y el gasoil, cuya aplicación se encontraba diferida, se aplicará parcialmente en el mes de noviembre de 2019 y en forma plena a partir del 1/12/2019.

Por otra parte, el incremento del impuesto al dióxido de carbono aplicable a las naftas y el gasoil, cuya aplicación se encontraba diferida, se debe aplicar en forma plena a partir del 1/11/2019.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4624-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL “REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL”

Se establece la implementación del “Registro Único Tributario – Padrón Federal” a través del cual se podrán consultar, administrar altas, bajas y modificaciones y emitir constancias de inscripción unificada de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales, que adhieran al mismo mediante convenios o normas particulares.

API. SE MODIFICA EL PARÁMETRO PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DE INGRESOS BRUTOS

La Administración Provincial de Impuestos -API- informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución general 22/2018, modificará a partir del 1/11/2019 el parámetro de “Importe de Saldos a Favor” que se considerará para confeccionar el padrón de los contribuyentes que podrán gestionar la constancia de exclusión. Dicho parámetro pasará de \$ 200.000 a \$ 400.000.

Asimismo, la aplicación informática “Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos” permitirá a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos (locales del régimen general o de Convenio Multilateral) que acumulen saldos a favor como consecuencia de haber sufrido retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones gestionar la “Constancia de Exclusión”, en tanto califiquen sin riesgo fiscal y se encuentren incluidos en el padrón que mensualmente habilitará la API.

La mencionada aplicación se encuentra disponible en www.santafe.gov.ar/api - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámite: “Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones”.





RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 72/2019-REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 30/4/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 30/4/2020

Las “Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 30/4/2020”, a ser suscriptas a la par por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 30/4/2020”, a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Se recuerda que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 25/2019-SANTA FE. LA API CONSTITUYE DOMICILIO LEGAL A PARTIR DEL 11/11/2019

A partir del 11/11/2019, la Administración Provincial de Impuestos constituye su domicilio legal en la calle Ituzaingó 1258 de la Ciudad de Santa Fe.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4626-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, FIDEICOMISOS Y OTROS QUE PRACTIQUEN BALANCE COMERCIAL. SE DEJA EFECTO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL “INFORME PARA FINES FISCALES”

Se unifica en un solo cuerpo normativo la normativa aplicable para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.





Señalamos que se deja sin efecto la obligación de presentar el “Informe para Fines Fiscales”.

Las presentes disposiciones serán de aplicación para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 7/11/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4627-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.PROCEDIMIENTO FISCAL.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES FACTURAS CLASE “M”

Se introducen modificaciones al régimen de emisión de comprobantes clase “M” y al régimen de retención y de información, que resultan de aplicación a partir del 11/11/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4630-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 30/11/2019 LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Se extiende hasta el 30/11/2019 la suspensión de la traba de medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La traba de medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/12/2019 serán realizadas en forma progresiva entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4629-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN. SE APRUEBA EL RELEASE 1 DEL PROGRAMA APLICATIVO "IVA - VERSIÓN 5.4"





Se aprueba el reléase 1 del programa aplicativo "IVA - Versión 5.4" con motivo de adecuar el mismo para la confección de las declaraciones juradas del gravamen por aplicación de la alícuota cero % -D.567/2019-. Asimismo se replican dichas adecuaciones al formulario "F2002 IVA por Actividad" del servicio "Mis Aplicaciones WEB".

INCONVENIENTES CON EL APLICATIVO SICORE

A raíz de diversos reportes de error -en el mercado de granos- en la utilización de la última versión 8.0 Release 37 del aplicativo SICORE, la AFIP ha sugerido continuar utilizando la versión anterior (8.0 Release 36) hasta nuevo aviso.

Fuente: Bolsa de cereales y productos de Bahía Blanca

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4631-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE REGLAMENTA LA FORMA DE INFORMAR A LOS INVERSORES RESPECTO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA SECTORES DE INGRESOS MEDIOS Y BAJOS

Se reglamenta, a los fines de la aplicación de las alícuotas diferenciales del 15% y del 0% en el impuesto a las ganancias, la forma en que los Fondos Comunes de Inversión Cerrados o Fideicomisos Financieros cuyo objeto de inversión sea el desarrollo inmobiliario para viviendas sociales y sectores de ingresos medios y bajos, créditos hipotecarios y/o valores hipotecarios deben informar las operaciones a los inversores residentes en el país.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1/1/2018 y aquellos inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas del impuesto a las ganancias con anterioridad al 20/11/2019 podrán rectificar las mismas a fin de incorporar las rentas que correspondan hasta el 31/1/2020.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 9/2019-
CONVENIO MULTILATERAL. ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGISTRO
ÚNICO TRIBUTARIO – PADRÓN FEDERAL**

Se establece el 5/12/2019 como fecha para la entrada en vigencia del Registro Único Tributario – Padrón Federal que utilizarán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del convenio Multilateral y tengan jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza o Santa Fe.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4633-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. AFIP EXIME A LOS SUJETOS QUE
ADMINISTRAN SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE PAGOS Y/O COBRANZAS
POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN
DEL IVA Y GANANCIAS APLICABLES AL SISTEMA DE PAGO CON
TARJETAS**

Se exime a los sujetos que administran servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de ser pasibles del régimen de retención del IVA y Ganancias aplicables al sistema de pago con tarjetas de crédito y/o compras.

Las presentes disposiciones también incluyen a las operaciones realizadas mediante dispositivos móviles, y/o cualquier otro soporte electrónico, comprendidos los virtuales

**RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - Agencia de Recaudación de la
Provincia de Buenos Aires) 4632-PROCEDIMIENTO FISCAL. INGRESO DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DIGITALES
PRESTADOS EN EL PAÍS POR SUJETOS NO RESIDENTES. SE ESTABLECE
LA FORMA DE INGRESO DEL IMPUESTO**





Se establece que el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Buenos Aires que corresponde ingresar por parte de los agentes de liquidación e ingreso, o de los propios prestatarios de servicios digitales prestados en el país por parte de sujetos no residentes, debe ser ingresado a través del aplicativo SICORE de la AFIP.

En tal sentido se establecen los códigos de impuesto y régimen para el ingreso del impuesto y las adecuaciones y demás condiciones que deben ser tenidas en cuenta para el ingreso del impuesto.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para actuar como agentes de liquidación e ingreso a partir del 1/12/2019.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 13/2019-
CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. SIRCREB.
DECLARACIONES JURADAS. PAGOS. VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL
2020**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2020 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2019-
CONVENIO MULTILATERAL. SE REGLAMENTA EL PROCESO DE
FISCALIZACIÓN DE UN CONTRIBUYENTE Y SU INFORMACIÓN POR
MEDIO DEL SISTEMA COMARB DATA-FISCALIZACIÓN**

Se reglamenta el proceso de fiscalización de un contribuyente sujeto a las normas de Convenio Multilateral, estableciendo que el fisco que inicie el citado proceso deberá informar al resto de las jurisdicciones adheridas dentro del término de 15 días hábiles





siguientes al de la notificación al contribuyente, mediante el Sistema COMARB DATA_FISCALIZACION, dentro del sitio de la comisión Arbitral.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 10/2019-
CONVENIO MULTILATERAL. SE LIMITA LA UTILIZACIÓN PROVISORIA
DE COEFICIENTES UNIFICADOS DEL AÑO ANTERIOR, PARA CALCULAR
LOS ANTICIPOS DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO**

Se establece que la utilización provisoria de los coeficientes unificados del año anterior para determinar la distribución de la base imponible de los anticipos de enero, febrero y marzo de cada año, solo resulta aplicable en aquellos casos en los que no fuera posible contar con el nuevo coeficiente unificado a la fecha de determinación de los citados anticipos.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 11/2019-
CONVENIO MULTILATERAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL
AÑO 2020**

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2020 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

El vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2019 operará el día 15/5/2020.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4636-IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.IMPUESTO A LAS GANANCIAS. NUEVO RÉGIMEN DE
RETENCIÓN PARA OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
DE FONDOS POR COBRANZAS REALIZADAS CON BILLETERAS
ELECTRÓNICAS. SE EFECTÚAN ADECUACIONES Y SE PRORROGA EL
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN**





Se efectúan las siguientes adecuaciones al régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago:

Se establece que el régimen de retención de IVA será aplicable a los sujetos que no acrediten su condición de responsable inscripto, exento o no alcanzado en el IVA a partir del mes siguiente en el que se acredite que realizan operaciones en forma habitual.

Por otra parte se establece que el citado régimen de retención de IVA y Ganancias resulta de aplicación para los pagos de las liquidaciones que se efectúen a partir del 1/6/2020 respecto de los medios de pago electrónicos Débito Inmediato (DEBIN) y Pago Electrónico Inmediato (PEI) y a partir del 16/12/2019 cuando se trate de otros medios de pago electrónico.

Las retenciones que hubieran sido efectuadas a partir del 19/11/2019 deberán ser reintegradas a los sujetos que hayan sufrido las mismas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4637-PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL. PLAZO ESPECIAL PARA LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO DE OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO ENTRE LOS DÍAS 27/1/2020 Y 7/2/2020

Con motivo de la feria fiscal del mes de enero, se establece un plazo especial hasta el día 14/2/2020 para la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las entradas a espectáculos cinematográficos -L. 17741- y del impuesto específico sobre la realización de apuestas -Título III, Capítulo I, L. 27346-.

Por otra parte, se establece que el ingreso de los aportes del régimen previsional de trabajadores autónomos correspondientes al período devengado enero de 2020 podrá realizarse entre los días 10/2/2020 y el 12/2/2020, según la terminación de la CUIT del responsable.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4634-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SIMPLIFICA LA ACREDITACIÓN DE DOMICILIO FISCAL

La AFIP simplifica la acreditación del domicilio fiscal, estableciendo que, en el caso de las inscripciones de contribuyentes ante el Organismo, independientemente de la documentación que para cada caso se solicite, solo se deberá contar con al menos un instrumento de los ya conocidos para acreditar la existencia y veracidad del citado domicilio fiscal (DNI, certificado de domicilio expedido por autoridad competente, acta de constatación notarial, entre otros).

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2019-CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2020 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4638-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 31/12/2019 LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE EMBARGOS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Se extiende hasta el 31/12/2019 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas y para aquellos que se encuentren caracterizados en el Sistema Registral como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II.

La traba de medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/1/2020 serán realizadas en forma progresiva entre los meses de enero de 2020 y abril de 2020.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4640-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA AL 1/3/2020 LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SIRE Y SE EFECTÚAN ADECUACIONES

Se prorroga al 1/3/2020 la utilización obligatoria del SIRE para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado. También se aclara que desde el 1/12/2019 su utilización es opcional para las retenciones del impuesto y se efectúan adecuaciones respecto de la normativa vigente relacionada con los períodos de opción y obligatoriedad de los sistemas.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4640-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA AL 1/3/2020 LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SIRE Y SE EFECTÚAN ADECUACIONES

Se prorroga al 1/3/2020 la utilización obligatoria del SIRE para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado. También se aclara que desde el 1/12/2019 su utilización es opcional para las retenciones del impuesto y se efectúan adecuaciones respecto de la normativa vigente relacionada con los períodos de opción y obligatoriedad de los sistemas.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 798/2019-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019

Se difiere parcialmente el incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil, que resulta aplicable al mes de diciembre de 2019.

El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de enero de 2019. A partir de dicha fecha debe considerarse el incremento total del impuesto.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

